**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales 19 de enero del 2023 Se le informa al señor Juez que, la parte demandante solicita se oficie a la EPS SURAMERICANA S.A. a la cual se encuentra afiliada la demandada, para obtener información sobre dirección de notificación.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTES: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE MANIZALES DEMANDADA: MARTHA CECILIA QUINTERO DE ARISTIZABAL

RADICADO: 17001-31-03-002-2022-00215-00

## Auto I No. 059-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, respecto de la solicitud encaminada a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. con el fin de obtener la dirección física o electrónica de la demandada señora MARTHA CECILIA QUINTERO DE ARISTIZABAL, se tiene que la parte actora solicito notificación a la dirección física ya aportada por estos a través del Centro de Servicios Judiciales de esta Ciudad, a lo cual no accedió este Juzgado mediante providencia del 28 de noviembre del 2022, razón por la cual deberá agotar la parte demandada la respectiva notificación a la dirección ya aportada, Dicho lo anterior se le requiere a la parte demandante con el fin de que le dé impulso a este asunto, es decir, realice las diligencias de notificación respectiva, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia por estado, so pena de decretar el Desistimiento tácito de la misma.

Esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO JUEZ

## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO Nº 005 DEL 31 DE ENERO DEL 2023

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO SECRETARIA

duly)

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d2a42eaf23657a8adbae9b6e50d808e8d99217f764d7aabb215232e67318ebc**Documento generado en 30/01/2023 02:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica